

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00015-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de STEN COLOMBIA SISTEMAS TÉCNICOS DE ENCOFRADOS SAS contra CONSTRUCCIONES BARSASAS, INVERSIONES GYR SAS y CABARI ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SAS integrantes del CONSORCIO PACÍFICO SUR por las siguientes cantidades:

1. \$28'056.449,00 por concepto de capital representado en la factura exhibida, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 16 de septiembre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. \$31'108.511,00 por concepto de capital representado en la factura exhibida, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 8 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. \$15'914.945,00 por concepto de capital representado en la factura exhibida, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 16 de diciembre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. \$8'323.622,00 por concepto de capital representado en la factura exhibida, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 1 de enero de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. \$9'824.213,00 por concepto de capital representado en la factura exhibida, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 7 de febrero de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. \$9'824.213,00 por concepto de capital representado en la factura exhibida, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 4 de marzo de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7. \$8'873.482,80 por concepto de capital representado en la factura exhibida, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 7 de abril de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8. \$16'660.000,00 por concepto de capital representado en la factura exhibida, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 15 de julio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada Claudia Marcela Montes Castro como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.